

AUTO No. 018
DE 23 DE JULIO DE 2025.

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de mandinguilla jurisdicción de Chimichagua Cesar, presentada por el Consorcio BQO con identificación tributaria No 901901174-8”.

El operario calificado y coordinador GIT para la gestión en la seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0032 de fecha 12 de febrero de 2025, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **YULIS ISABEL PACHECO MARQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.845.905, quien actúa en calidad de representante legal del consorcio BQO con identificación tributaria No 901901174-8, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No 07270 de fecha 09 de junio de 2025, radicado No 07304 de fecha 09 de junio de 2025 y radicado No 09509 de 18 de julio del 2025 permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos localizados en la calle principal del corregimiento de mandinguilla, en la carrera 8ª a la carrera 2ª, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, con el fin de ejecutar el contrato de obra No 046 de fecha 27 de diciembre de 2024 suscrito entre AGUAS DEL CESAR SA ESP y el consorcio BQO cuyo objeto es CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE MANINGUILLA MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA- CESAR. Así mismo la solicitud se pretende realizar la erradicación de dieciocho (18) árboles en total de las siguientes especies: 5 mangos (Mangifera Indica), 1 singla (Swinglea glutinosa) y 12 maíz tostao (Coccoloba acuminata).

Que a la solicitud se anexo formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prorroga, plano de localización del proyecto, copia de cedula de ciudadanía del representante legal, carta consorcial o conformación del consorcio, RUT de los consorcios, acta de posesión del alcalde de Chimichagua, credencial de alcalde de Chimichagua, fotocopia de cedula de ciudadanía del alcalde de Chimichagua contrato entre AGUAS DEL CESAR SA ESP y el consorcio BQO, autorización al consorcio BQO por parte del municipio para realizar tramite, e inventario forestal y plan de aprovechamiento.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”
3. Ala luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación paras servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 018 de 23 de julio de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de mandinguilla jurisdicción de Chimichagua Cesar, presentada por el Consorcio BQO con identificación tributaria No 901901174-8” -----2

acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios ^{(2)= 2122367c}	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$ 379.828	\$ 189.914	\$ 1.018.449
1	13	\$ 6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$ 379.829	\$ 189.915	\$ 1.018.450
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,05	0	0	0	\$ 337.551
	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 2.374.450
	(B)Gastos de viaje								\$ 0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
	Costo total (A+B+C)								\$ 2.374.450
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 593.613
	VALOR TABLA UNICA								\$ 2.968.063
	(1) Resolución MIntransporte								
	(2) Viáticos								

Valor por cobrar por servicio de evaluación ambiental: DOS MILLONES NOVESIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (**\$ 2.968.063**)

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del corregimiento de mandinguilla, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-cesar, presentada por el Consorcio BQO con identificación tributaria No 901901174-8”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el corregimiento de maninguilla en zona urbana, en la carrera 8ª a la carrera 2ª, jurisdicción del municipio de Chimichagua- cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día miércoles 06 de agosto de 2025, con la intervención del funcionario **ARIEL VILLALOBOS GALINDO** / profesional especializado (E), y **JOHANNYS IGLESIA HERRERA**/ profesional de apoyo contratista quien deberá ser transportado por la parte interesada. Quienes al momento de la diligencia deberán diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación GIT para la gestión de la seccional Chimichagua donde además indicarán lo siguiente:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Situación encontrada.
- 3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos.
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará la inspección y visita técnica.
- 5.- Concepto técnico.
- 6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Chimichagua-cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental la señora **YULIS ISABEL PACHECO MARQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.845.905, en calidad de representante legal del consorcio **BQO** con identificación tributaria No 901901174-8 deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES NOVESIENTOS**

Continuación Auto No 018 de 23 de julio de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de mandinguilla jurisdicción de Chimichagua Cesar, presentada por el Consorcio BQO con identificación tributaria No 901901174-8” -----2

SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$ 2.968.063), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del martes 05 de agosto de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora **YULIS ISABEL PACHECO MARQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.082.845.905, en calidad de representante legal del Consorcio BQO con identificación tributaria No 901901174-8”.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

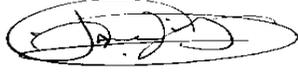
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua a los veintitrés (23) días del mes de julio del año de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jose Sabino T.

JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO
Coordinador seccional Chimichagua

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO Profesional Especializado (E)	
Reviso	AMAURI VILLARREAL T Abogado Profesional de Apoyo	
Aprobó	JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO coordinador seccional Chimichagua	Jose Sabino T.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSCH – 005-2025